

LA VOZ DE LA CARIDAD

N.º 282.—1.º de Diciembre de 1881.

*Dios es caridad, (San Juan,
Epíst. I, 4, 8.)*

EN NOMBRE DE LOS POBRES.

A. ***—Recibidos con mucho agradecimiento, como siempre, los 40 reales para su decena.

LA ESTADÍSTICA PENITENCIARIA.

Si la estadística se limitase á amontonar cifras representativas de la suma de cosas ó de hechos por espíritu de una curiosidad vulgar é infecunda, ni merecería el nombre de ciencia ni debería ocupar la atención de los hombres pensadores y el trabajo de los funcionarios dedicados á este ramo.

Su objeto es más elevado y más trascendental. La representación en cifras de lo que existe y las clasificaciones y distinciones de esa existencia, sirven para estudios profundos y útiles, porque revelan ya una producción escasa que importa fomentar, ya una riqueza imponible para el tributo, ya una población que tiene ó no tiene gérmenes de crecimiento ó vicios de organismo, ya, en fin, todo el movimiento de la vida social en sus diversos aspectos. Una sola cifra sirve á veces más que largas disertaciones, porque la elocuencia de los números es brutal por lo mucho que se impone á la convicción, cuando se examina bien lo que en ella vá representado.

Estos principios, aplicables á todos los ramos de la administración pública, lo son muy especialmente en España al de

establecimientos penales, por lo mismo que es desgraciadamente el ramo menos reformado hasta ahora y más digno de urgente reforma.

Hace algunos años, la Direccion general de Establecimientos penales viene publicando periódicamente la estadística de los mismos, la cual es un trabajo útil, que servirá de estudio y de base para todo lo que se haga con el fin de mejorar nuestro sistema penitenciario. Tenemos á la vista la que se ha formado con relacion al mes de Agosto de este año, publicada en la *Gaceta* de 7 de Noviembre, y vamos á hacer sobre ella algunas ligeras observaciones, presentando reasumidos sus estados, pues con toda su extension serian superiores á los límites de nuestra Revista.

Creemos oportuno, ante todo, lamentarnos de la ligereza é inexactitud con que estos trabajos suelen extractarse en los periódicos. En alguno muy popular y leído (que no nombraremos) hemos visto errores y omisiones de importancia y por eso hemos recurrido al texto oficial de la *Gaceta*.

Hé aquí los estados:

1.º Poblacion penal.

| <u>Presidios.</u> | <u>Poblacion penal.</u> |
|---|-------------------------|
| Alcalá..... | 751 |
| Id. (mujeres)..... | 772 |
| Africa (Ceuta, Melilla, Alhucemas, Peñon y Chafarinas)..... | 3.363 |
| Baleares..... | 265 |
| Búrgos..... | 951 |
| Cartagena..... | 2.219 |
| Granada..... | 1.337 |
| Santoña..... | 495 |
| Tarragona..... | 663 |
| Valencia (2 presidios)..... | 2.808 |
| Valladolid..... | 1.194 |
| Zaragoza..... | 654 |
| Destacamento de Madrid..... | 916 |
| <i>Total</i> | <u>16.388</u> |

En 31 de Julio anterior esta cifra era de 16.312 (y no 16.303, como dice con error la suma publicada); de modo que la poblacion penal ha tenido en Agosto un aumento de 76 individuos.

Lo primero que llama la atencion en esta parte de la esta-

dística penal; comparada con otras anteriormente publicadas, es la poca diferencia que hace años viene notándose en el número de penados, que discurre de 15 á 17.000, lo cual prueba que la criminalidad no aumenta ni disminuye mucho. Ciertamente disminuiría, como es de desear, si nuestros malos presidios fuesen buenas penitenciarias, y sobre todo si el patronato para los licenciados del presidio estuviese organizado, porque entonces se evitarían muchas reincidencias.

Salta también á la vista la mala colocación de los presidios. Son en primer lugar pocos, y por eso hay algunos con un número excesivo de confinados, como Cartagena, Ceuta y Valencia. Aunque fuesen buenos presidios, y mucho más no siéndolo, es difícilísimo un régimen bien entendido en establecimientos de 2.500 hombres, sobre todo cuando son de condenas graves como las de Ceuta. Sucede en esto como en los grandes hospitales, donde esa aglomeración de gentes encerradas ha de resultar en daño de la higiene, de la buena administración y de la curación material ó moral de los individuos. Para que un presidio alcance la perfección deseada, no debe contener más de 500 penados.

Aparece también una desigualdad en la situación de los presidios. En toda la parte Oeste y Nordeste de España, desde Galicia á Huelva, no hay ninguno, como tampoco le hay en territorios tan extensos como Cataluña y la Mancha. La causa de esto es conocida y lamentable. Han ido arruinándose en estos últimos años los edificios donde estaban los establecimientos penales de la Coruña, Sevilla, Toledo y Badajoz, y por falta de recursos para repararlos ó levantarlos de nuevo, se ha acudido al mal recurso de distribuir los penados entre los demás presidios existentes:

2.º La edad.

| | |
|------------------------------|-------|
| Menores de 20 años | 580 |
| De 20 á 30 | 6.695 |
| De 30 á 40 | 4.684 |
| De 40 á 50 | 2.449 |
| De 50 á 60 | 1.414 |
| De más de 60 | 566 |

16.388

Nada notable ofrece este cuadro, sino la observacion muy natural de que la juventud, como edad de las pasiones más violentas, es la que ofrece mayor contingente de criminalidad.

3.º Estado civil.

| | |
|----------------|--------|
| Solteros | 8.553 |
| Casados..... | 6.705 |
| Viudos..... | 1.130 |
| | <hr/> |
| | 16.388 |
| | <hr/> |

Esta clasificacion arguye algo, aunque no mucho, en favor del matrimonio como elemento de moralidad, pues se vé que los solteros forman mayor grupo criminal que los casados, y aún que éstos y los viudos reunidos.

4.º Religion.

| | |
|--------------------------|--------|
| Hay católicos..... | 16 298 |
| De otras religiones..... | 90 |
| | <hr/> |
| | 16.388 |
| | <hr/> |

Este dato argüiria en favor de lo poco que se utiliza y desarrolla en España la libertad absoluta de cultos, tan reclamada por los partidos políticos más avanzados, si no fuera porque en esa gran mayoría de católicos habrá indudablemente muchísimos, quizás la mayoría, que lo serán en el nombre, pero que en el fondo y en verdad serán indiferentistas á los sentimientos religiosos. Si la estadística pudiera penetrar en las interioridades de la conciencia, se hallaría un vacío lamentable en este poderoso medio de rehabilitacion moral.

5.º Instruccion.

| | |
|----------------------------------|--------|
| Saben leer y escribir..... | 6.550 |
| Saben leer solamente.... | 1.031 |
| No saben leer ni escribir.. | 8.453 |
| Tienen instruccion superior..... | 354 |
| | <hr/> |
| | 16.388 |
| | <hr/> |

Este dato acusa naturalmente mayor contingente de cri-

minalidad en la ignorancia y es una razon más que aboga por la necesidad de difundir la instruccion en el pueblo. Sin embargo, si las cifras son exactas, teniendo en cuenta que la mayoría de los penados sale de las clases populares, sorprende aún el que la diferencia entre los que saben y los que no saben leer y escribir no sea mayor, como lo es en el cuadro general estadístico de España, donde desgraciadamente se aproxima al 80 por 100 el de los españoles que no saben leer ni escribir segun el censo de 1860, pues los detalles del de 1877 aun no se han publicado; si bien hay que tener presente, siempre que se cita esta vergonzosa cifra, que en ella están comprendidos los niños, lo cual rebaja algo su verdadera importancia.

6.º Profesion de los penados antes de serlo.

La poblacion penal de los presidios procedia, antes de entrar en ellos, de las profesiones y oficios siguientes:

| | |
|--|--------|
| Obreros industriales..... | 4.986 |
| Jornaleros de campo..... | 5.989 |
| Sirvientes domésticos.. | 741 |
| Arrieros, carreteros y cocheros..... | 444 |
| Chalanes y gitanos..... | 212 |
| Toreros..... | 14 |
| Carniceros..... | 153 |
| Otros oficios..... | 1.996 |
| De profesion científica, artística ó literaria.. | 125 |
| Empleados del Gobierno..... | 93 |
| Id. de empresas particulares..... | 105 |
| Militares..... | 373 |
| Eclesiásticos..... | 10 |
| Comerciantes..... | 205 |
| Propietarios..... | 246 |
| Hijos de familia..... | 523 |
| Vagos..... | 173 |
| | <hr/> |
| | 16.388 |

Puesto este dato en relacion con el de la instruccion, es un nuevo argumento contra la ignorancia, pues la mayoría de los penados procede de las clases de obreros, jornaleros y otros oficios, en que predomina la falta de instruccion. En la última estadística penitenciaria de Francia aparece solo un 40 por 100 de jornaleros, lo cual revela la mayor moralidad ó menor ignorancia de aquella clase.

No deja de ser notable el contingente de carniceros y aun el de toreros, á pesar de ser esta última clase muy poco numerosa, lo cual puede revelar que las profesiones ú oficios que se rozan con el derramamiento de sangre, se prestan tambien á derramarla criminalmente por dureza de corazon.

El contingente que ha salido de la vagancia nos parece muy reducido; verdad es que los vagos se ejercitan en pequeñas raterías, que los llevan á la penalidad de arresto mayor y menor, que no se estingue en los presidios. Además hay que tener en cuenta que los procesados, sabiendo que la vagancia es circunstancia agravante de otros delitos, en vez de ser delito en sí misma, como lo era antes de la reforma del Código penal, suelen decir que tienen un oficio al ser interrogados, lo cual no se cuida siempre de justificar.

ANTONIO GUEROLA.

(Se concluirá).

EL CONSEJO PENITENCIARIO

Y EL REGLAMENTO DEL CORRECCIONAL DE MUJERES.

La voz que clama por la reforma de las prisiones, clama en desierto, y no es seguramente el llamado á realizarla el Sr. Mansi; desvaneciéronse las esperanzas que nos hizo concebir cuando se inauguró amparando á los cautivos hijos de las penadas. Desde el apartado rincon en que escribimos, no sabemos respecto del reglamento de la prision de mujeres más que lo indicado por algunos periódicos, que de estos asuntos no suelen hablar mucho ni con gran conocimiento de causa. Por ellos hemos sabido que en el Consejo penitenciario se discutia, al parecer con calor, la clase de castigos que habian de imponerse á las penadas, y las atribuciones del comandante. Es decir, que hay *comandante*; que la Direccion se empeña en que le haya, desoyendo la voz de la razon, el ejemplo de lo que se practica en países más adelantados, y lo que la experiencia del mismo penal que quiere reglamentarse enseña, para no escuchar más que la rutina, dando pruebas de un completo desconocimiento de la teoría y de la práctica;

de los principios y de los hechos. Y entre las personas que componen el Consejo penitenciario, algunas ilustradas, ¿no habrá quien proteste y sostenga las buenas doctrinas? Esperamos que sí; esperamos que la verdad se oiga, aunque no se atienda, y que el temor de ser vencidos con votos, no imponga silencio á los que pueden triunfar con razones: este triunfo, repetido en medio de la derrota material, conduce á la victoria.

Sentimos que no se publiquen las discusiones del Consejo penitenciario; el gasto estaria bien compensado con las lecciones que podrian resultar para el público, que en esta materia las necesita mucho, con lo que dicen los que conocen el asunto, y la ocasion que se ofrecia para rebatir errores, que hoy quedan sin el correctivo de la merecida censura. Podria hacerse á pesar de la publicidad que pedimos, lo mismo que hoy se hace, pero saldria desautorizado para las personas competentes, que hoy son pocas, pero cuyo número iria creciendo. Allá se queda hoy en la oscuridad del Ministerio de la Gobernacion (que es bien densa respecto á ciencia penitenciaria); allá se quedan la razon del que la tiene y el error del que carece de ella. Decimos mal; el error no suele quedar allí, sino tomar cuerpo, primero en las columnas de la *Gaceta*, y despues en los establecimientos penales. Así ha sucedido con muchos, así sucederá con el reglamento del penal de mujeres, que no vacilamos en calificar de pésimo, si conserva la jefatura del comandante y la dependencia del presidio. ¿Qué motivos pueden alegarse para semejante determinacion? Eso es lo que nos diria la publicidad de las discusiones, eso es lo que no podemos adivinar, ignorando lo que en ellas pasa. ¿Pero á quién interesan? A nadie. Es verdad. ¿Qué importa la justicia? Porque allí no se trata más que de la justicia, que es una palabra vana, aunque los tribunales la apliquen bien, si se pisa y se escarnece al cumplir la pena que imponen. Pues si no se trata más que de eso, no ha llegado la hora de que el público salga de su indiferencia. Ya lo sabemos, y que nuestra tarea es continuar elevando la voz que clama en el Desierto.

CONCEPCION ARENAL.

HOSPITAL DE INCURABLES.

Del *Diario de las Sesiones de Córtes* copiamos el siguiente proyecto de ley, presentado al Congreso de los Diputados por el señor Ministro de la Gobernacion, sobre autorizacion para construir un Hospital de incurables en la dehesa de Amaniel:

«A LAS CÓRTEES.—La ley de beneficencia de 20 de Junio de 1849, y el reglamento para su ejecucion de 14 de Mayo de 1852, declararon establecimientos de beneficencia general, á cargo del Estado, las casas de locos, sordo-mudos, ciegos, impedidos y decrépitos, y determinaron el número de estos asilos que habian de establecerse en los puntos que el Gobierno designase.

Desgraciadamente, las vicisitudes por que ha pasado el país, y el estado, casi siempre angustioso, del Tesoro público, no han permitido que se realicen los benéficos propósitos del legislador, y sin el desprendimiento de las corporaciones populares, de las asociaciones y fundaciones particulares y de la caridad individual, España presentaria en el ramo de beneficencia un cuadro desconsolador y triste con relacion á las demás naciones y á los sentimientos más característicos y distintivos de sus hijos.

Tratándose de establecimientos destinados á albergar decrépitos, impedidos é imposibilitados de ambos sexos, el Estado no cuenta más que con los hospitales del Cármen y de Jesús Nazareno, amenazados ambos de próxima ruina é insuficientes para satisfacer las necesidades que el aumento constante de la poblacion hace cada dia más imperiosas.

Para remediarlas en lo posible, se dispuso en 1876 la formacion de un proyecto de construccion de un nuevo hospital de incurables en la dehesa de Amaniel, propiedad de la beneficencia general, proyecto que despues de seguir todos los trámites reglamentarios, fué aprobado en la forma establecida por las leyes; pero habiéndose fijado como base para la contratacion de las obras la permuta de los hospitales del Cármen y de Jesús Nazareno y de los terrenos sobrantes de la dehesa de Amaniel, no pudo verificarse aquella, quedando desiertas las tres subastas que para realizarla se verificaron.

Ante la imprescindible necesidad de construir el nuevo hospital, y en vista de la imposibilidad de efectuarlo en la forma que establece la ley de 21 de Diciembre de 1876, el ministro que suscribe ha estudiado detenidamente el asunto y cree haber encontrado los medios de realizar la construccion de tan importante como benéfico establecimiento, sin gravar el presupuesto general del Estado y con recursos propios de la beneficencia.

Con arreglo á la disposicion 3.^a, art. 11, capítulo 3.^o de la Instruccion de 27 de Abril de 1875, el Gobierno está facultado para disponer de los fondos sobrantes ó de objeto caducado en las fundaciones particulares á favor de otro servicio inexcusablemente benéfico: ¿y qué otro puede reunir

mejor este carácter que la construcción y sostenimiento de un hospital de incurables?

Son muchas é importantes las fundaciones que se hallan en el caso taxativamente marcado en la Instrucción antes citada, y los recursos que se saquen de ellas han de ser suficientes para sufragar en gran parte los gastos de construcción del nuevo hospital. A la misma pueden también aplicarse los valores pertenecientes á los hospitales del Cármen y de Jesús Nazareno, el producto en venta de los edificios que éstos ocupan hoy, y el de los terrenos sobrantes de la dehesa de Amaniel, así como los legados que con objeto análogo se han hecho á la beneficencia por personas piadosas, y entre los cuales hay alguno de extraordinaria consideración.

Con estos recursos el Ministro que suscribe se propone realizar una cantidad superior á la de 2.280.000 pesetas á que asciende el presupuesto del nuevo hospital, necesitando únicamente para que las obras puedan seguir sin interrupción, que por el Ministerio de Hacienda y con cargo á la deuda flotante se anticipen al de la Gobernación las cantidades necesarias, cuyo reintegro será inmediato respecto de mucha parte de ellas, y se realizará sin dificultad respecto de las demás, luego que terminado el nuevo hospital puedan venderse los antiguos, así como los terrenos sobrantes de la dehesa de Amaniel.

En vista de estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que, con sujeción á los presupuestos y planos aprobados, contrate en pública subasta las obras de nueva construcción de un hospital general de enfermos incurables de ambos sexos en la dehesa de Amaniel.

Art. 2.º Los gastos de la referida construcción se cubrirán con los recursos siguientes:

1.º Con el producto en venta de las inscripciones y valores de las fundaciones de beneficencia particular, comprendidas en el caso 3.º, artículo 11, cap. 3.º de la instrucción de 27 de Abril de 1875.

2.º Con el producto en venta de los valores públicos propiedad de los actuales hospitales de incurables de Nuestra Señora del Cármen y de Jesús Nazareno.

3.º Con lo que produzca en su día la venta efectuada por el Ministerio de Hacienda de los referidos hospitales y de los terrenos sobrantes de la dehesa de Amaniel.

4.º Con el importe de los legados en obras ó en metálico que se hayan hecho ó se hicieren á los hospitales de incurables de Madrid.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda, y con cargo á la deuda flotante del Tesoro, se anticiparán las cantidades que fuesen necesarias para las obras, reintegrándose estos anticipos por el de Gobernación con el

producto de los valores líquidos pertenecientes á obras pías de objeto caducado, con la entrega en su día á la Hacienda de los edificios que ocupan los hospitales de Nuestra Señora del Cármen y de Jesús Nazareno, y los terrenos sobrantes de la dehesa de Amanuel, y con el importe de los legados en obras ó en metálico hechos á los referidos hospitales.

Art. 4.º Por los Ministerios de la Gobernacion y de Hacienda se dictarán las disposiciones convenientes para llevar á efecto lo prevenido en los artículos anteriores.

Madrid 5 de Noviembre de 1881.—El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.»

Nos interesan tanto las instituciones benéficas, y estamos tan convencidos del escaso valer que la beneficencia pública tiene en España, que nos faltan fuerzas para censurar el anterior proyecto.

Séanos permitido, sin embargo, hacerle algunas observaciones.

La ley y el reglamento de Beneficencia citados por el señor Ministro de la Gobernacion, no reconocen otros establecimientos generales del ramo, que los de locos, sordo-mudos, ciegos, impedidos y decrépitos. Por esto, los enfermos incurables ocupan de ordinario una ó más salas de los hospitales provinciales, municipales ó particulares; pero no se creyó que necesitaban establecimientos especiales, y menos aun que estos fuesen costeados por el Estado. Creemos de buena fé que en el proyecto se han confundido, aunque sin razon, los impedidos y decrépitos con los incurables.

Aun explicado así el proyecto, duélenos de todas veras, que cuando tanto censuramos, y con sobrada razon, que estén concentrados en Madrid ó en sus inmediaciones los pocos establecimientos generales de Beneficencia que hay en España, se pretenda aumentar tan grave mal.

Seis casas de dementes debe haber en España: hay una sola, el *Manicomio de Santa Isabel*, y está en Leganés, á dos leguas de Madrid y dentro de esta provincia; dos colegios de sordo mudos debieran existir: no existe más que uno, el *Nacional de sordo-mudos y de ciegos*, y está en Madrid; otros dos de ciegos deben sostenerse: existen el *Nacional* citado y el de *Santa Catalina de los Donados*, y ambos están en Madrid; y diez y ocho asilos de impedidos y decrépitos debieran ser erigidos: solo se conocen tres, por cierto que deben su

origen á inconvenientes trasformaciones de fundaciones particulares, y uno está en Toledo, cerca de Madrid, el *Hospital del Rey*, y los otros dos en Madrid, los *Hospitales de Jesús Nazareno* y de *Nuestra Señora del Cármen*. Tambien adolecen del mismo defecto los demás establecimientos generales. En Madrid están el *Hospital de la Princesa*, calificado de general y sostenido por el Estado en infraccion manifiesta de la ley, y el *Instituto oftálmico*; y en Aranjuez, que á la misma provincia de Madrid pertenece, se sustenta el *Colegio de la Union*, para huérfanas de militares.

La instalacion del nuevo hospital general en la dehesa de Amanuel, á las puertas de Madrid, agrava deliberadamente el mal.

¿Por qué el resto de la nacion ha de pasar absolutamente privado de los servicios de beneficencia general, que sostiene y costea como los vecinos de la córte?

De seguro que el producto en venta de la dehesa de Amanuel, donde quiere instalarse el nuevo edificio, seria mucho mayor que el coste del terreno necesario en otros puntos más apropiados á este objeto y apartados de la córte.

Hay además en el proyecto un defecto condenado por las recomendaciones de la ciencia y por las enseñanzas de la experiencia. Una y otra aconsejan los hospitales especiales y de escasa poblacion. Pero en el establecimiento proyectado van á refundirse los dos hospitales de impedidos y decrépitos que hoy existen, destinados cada uno á enfermos varones ó mujeres exclusivamente.

Nada decimos de los recursos destinados á la construccion del nuevo edificio, porque de todas veras deseamos que se realice. Pero duélenos que para gastos de tanta importancia, comprendidos dentro de las obligaciones corrientes del Estado, se acuda á la Deuda flotante del Tesoro; y duélenos más porque la experiencia se encargará de probar al señor Ministro de la Gobernacion, que un recurso con que en primer término cuenta, los fondos sobrantes ó de objeto caducado en las fundaciones particulares de Beneficencia, si no resultase absolutamente efímero, es eventual, peligroso, de difícil realizacion, dado á injusticias y exíguo.

A pesar de todo esto elogiamos, sin reservas que el señor Gonzalez haya dado forma á un pensamiento que lentamente venia elaborado, pero hasta ahora con poca fé ó por inhábiles procedimientos defendido.

FERMIN H. IGLESIAS.

ASILO DE HUÉRFANOS DEL SAGRADO CORAZON DE JESÚS.

La Junta directiva de dicho Asilo, sito en la calle de Claudio Coello, hace un nuevo y necesario llamamiento á la caridad del vecindario. Pocos meses ha que SS. MM. pusieron la primera piedra del edificio, y ya está terminada su cimentacion y elevado el primer piso.

Más de 15.000 metros cúbicos de tierra cavada y trasportada, más de un millon de ladrillos colocados ó acopiados, centenares de metros cúbicos de piedra ya sentada y por sentar, pisos instalados, y sobre todo el pan y la alegría de cien familias de obreros que tomaron parte en los trabajos; hé aquí el magnífico resultado de la caridad de todos.

Hoy, despues de tantos esfuerzos, la Junta se halla con materiales suficientes para los trabajos de estos meses de invierno; pero le faltan fondos con que pagar el modesto jornal del obrero, y si no tiene la dicha de ser oida y ayudada, dentro de breves dias suspenderá los trabajos en su mayor parte, y los honrados obreros que la ayudaban con fé y entusiasmo carecerán de trabajo.

Se aproxima el invierno, y quizás no hallen donde colocarse, y el hambre y el frio se dejarán sentir en su hoy pacífica y alegre morada.

«¿No seria posible, dice la Junta, alcanzar de su caridad que se encargase, por el tiempo que fuere de su voluntad, del pago del jornal de alguno ó de algunos de nuestros obreros? Confiamos que sí, pues en ello, á más de contribuir á levantar nuestro modesto asilo del Sagrado Corazon de Jesús, habrá, quizás, salvado del frio y del hambre á una ó varias familias que, al par que nosotros y nuestros huérfanos, bendecirán á V.

Hé aquí el precio de los jornales de los trabajadores empleados en la construcción del Asilo de Huérfanos del Corazón de Jesús:

Guarda, jornal diario, 2,50 pesetas; coste mensual, 65.

Peon 2; mensual 52.

Peon de mano, 2,25; mensual, 58,50.

Ayudante, 3; mensual, 78.

Oficial, 4; mensual, 104.

El coste mensual de una cuadrilla asciende á 214 pesetas, en esta forma:

Peon, jornal diario, 2 pesetas; coste mensual, 52.

Peon de mano, 2,25; mensual, 58.

Oficial, 4; mensual, 104.

Los señores que costeen el pago de jornales de algun operario ó cuadrilla tendrán conocimiento antes del día 10 del nombre y apellido de los obreros en su nombre pagados, así como de los días que trabajaron y del importe de sus haberes.

Para hacer más fácil y hacedera esta verdadera obra de caridad, pudiera subdividirse entre los bienhechores, haciendo cabeza uno de éstos y repartiendo entre sus conocidos y amigos el pago hasta reunir la cantidad total para una cuadrilla.

INVÁLIDOS DEL TRABAJO.

El día 17 del último Noviembre, el príncipe de Bismark, al frente del Consejo federal, autorizó la apertura del Reichstag ó Parlamento alemán. En esta solemnidad, el Príncipe, á nombre del Emperador, y por indisposición de éste, leyó el discurso de apertura, encabezado aún con la histórica fórmula de «Nos, Guillermo, por la gracia de Dios emperador de Alemania y rey de Prusia, hacemos saber por la presente.»

Uno de los más interesantes párrafos del discurso leído, y el que de seguro más se relaciona con la índole de nuestra publicación, dice así:

«En el mes de Febrero de este año hicimos expresar la convicción de que debía buscarse la curación de los males sociales, no solo en la represión de los demócratas socialistas, sino también en medidas positivas encaminadas á aumentar el bienestar de los obreros.

Consideramos como nuestro deber imperial recomendar de nuevo esa

tarea al Parlamento, y veríamos con tanta mayor satisfacción todas las ventajas de que Dios ha colmado visiblemente nuestro reinado, si nos fuese permitido un día pensar que dejamos á la patria nuevas y duraderas garantías de paz interior y á los necesitados la idea de que los socorros á que tienen derecho están más asegurados y son más abundantes.

Tenemos la certidumbre de que todos los gobiernos confederados aprobarán los esfuerzos que hacemos en ese sentido, y contamos en este punto con el apoyo del Parlamento, sin distincion de partido.

En este sentido será en el que el proyecto de ley presentado al Parlamento en la última legislatura por los gobiernos confederados, y dirigido á asegurar á los obreros contra accidentes, será modificado en conformidad á las deliberaciones que se verificaron en el Parlamento respecto de este asunto, para que pueda ser convenientemente puesto de nuevo á la órden del día.

Para completarlo se le añadirá un proyecto de ley que tenga por objeto unificar la organizacion de sus cajas de seguros contra las enfermedades.

Pero los obreros que quedan incapacitados de trabajar por efecto de la edad ó de enfermedades, tienen tambien derecho á exigir de la comunidad socorros más considerables que los que han obtenido hasta ahora.

Hallar los medios convenientes de subvenir á esas necesidades es una de las tareas más difíciles, pero tambien más altas de todo Estado que se halla basado sobre la moral del cristianismo. Apoyándose en los recursos de la organizacion cristiana y reuniéndolos bajo la forma de sociedades cooperativas protegidas y ayudadas por el Estado, esperamos que será posible llegar á la solucion de cuestiones que el Estado no puede resolver por sí solo en la misma medida.

Con todo, aún procediendo así, no será posible conseguir el objeto sin grandes gastos.»

Los gobiernos confederados vuelven, como se vé, con el proyecto que presentaron en la anterior legislatura, modificado conforme á las ideas dominantes en su discusion, y vuelven, como entonces, con el firme propósito de ladear los extravíos del socialismo, que tanto se difunde y propaga en los Estados alemanes.

Interesante y en verdad digna de estudio es la política que en este particular sustenta el Gran Canciller. Por de pronto, con ella acusa la conviccion firmísima de que la represion violenta no basta á contener el vuelo de una idea, cuando tiene justificacion ó explicacion al menos en los males sociales. No bastan, no, las leyes represoras del socialismo, ni su severa aplicacion, para contener las sentidas quejas de aquel pueblo. Es prudente y acaso se hizo ya necesario satisfacer lo fundado y justo que se agita en el fondo de aquellas quejas. Sobre todo, nos consuela y satisface que tomen más importancia cada dia las cuestiones que venian postergadas y como dadas al desprecio de siglos atrás, y que interese á los gobiernos, como á los hombres de estudio interesa, la suerte del niño, de la mujer y del obrero, del enfermo y del impedido, del desamparado y hasta del delincuente.

Al ver que las cajas de seguros y las sociedades coopera-

tivas preocupan seriamente al Gobierno de una de las naciones más poderosas del mundo, y que el Emperador Guillermo y el Consejero federal las conceden importancia bastante para dedicarles los más extensos párrafos del discurso de apertura del Reichstag, y que van á ser, como lo fueron no hace mucho tiempo, objeto preferente de los debates de tan importante Asamblea, nos sentimos satisfechos los que, siquiera sea en modestísima esfera, uno y otro día y uno y otro año, con escasos recursos pero con fé poderosísima, abogamos por la noble causa del pobre y del desgraciado.

Así y solo así podrá estudiarse y conocerse á fondo el mal social, y solo por estos procedimientos, que mucho tienen de preventivos, se podrán conjurar y descomponer esas horribles tormentas sociales, que de una manera periódica y obedeciendo á leyes tan inflexibles como las de la Física, vienen devastando á los pueblos.

F. H. IGLÉSIAS.

VARIEDADES.

El diputado á Córtes Sr. Alvarez Mariño ha presentado al Congreso una proposición de ley pidiendo una pensión vitalicia de 1.000 pesetas para D.^a Angela Iglesias, por los caritativos servicios que prestó en los hospitales durante la última guerra civil.

* * *

Segun acuerdo del Ayuntamiento, se trata de establecer en una casa de socorro de Madrid consulta diaria y exclusiva para el tratamiento especial de enfermedades propias de la mujer.

* * *

París ha carecido de hospital para españoles, no obstante exceder nuestra colonia allí residente de 30.000 individuos, es decir, de constituir ella por sí un grupo respetable de población; pero ahora, segun parece y dicen los periódicos, trátase de fundar uno sobre las mismas bases, regido por el mismo reglamento y protegido por el mismo tratado internacional que el que poseen los franceses en Madrid.

El pensamiento nos parece no sólo laudable, sino también necesario, y de realizarse no ha de proporcionarle poca gloria al señor duque de Fernan-Nuñez, nuestro embajador en aquella capital.

* * *

La Cámara de diputados austriaca se ocupa del proyecto presentado por el Gobierno, estableciendo cajas de ahorros postales.

El 27 se verificó en Oporto, con toda solemnidad, la distribución de los premios concedidos por la Sociedad Humanitaria Portuense á dos honrados y valerosos hijos del pueblo, un marinero y un bombero, cuyos servicios en favor de sus semejantes les han conquistado glorioso nombre en los anales de la filantropía.

La familia real portuguesa presidió el acto, y la inauguración de los asilos nocturnos para los pobres.

Con este motivo, los portuenses celebraron grandes festejos en honor de la real familia.

En un periódico francés compara el Sr. Daremberg el servicio de inspección de las sustancias alimenticias en Francia, con el adoptado en Londres, y analiza las ventajas que sobre aquel tiene este.

La legislación inglesa ha producido ya los mejores resultados y conseguido que disminuyeran de año en año los fraudes. En la actualidad no se adultera ya la leche, ni el pan, ni la mostaza, ni el café; sólo la cerveza continúa siendo adulterada.

Alemania adoptó ya en 1879 la legislación inglesa, haciendo más rigurosa la penalidad, y los Estados-Unidos han promulgado recientemente una ley análoga.

Además, en todas partes se reclaman garantías internacionales contra las invasiones de los productos adulterados de un país á otro. La cuestión no es política, pero excede en importancia á muchas de estas, pues que se trata de la alimentación, es decir, de la vida de los niños y de los trabajadores, del porvenir y del presente de las naciones.

Entre los síntomas visibles de fomento que diariamente dá la naciente Sociedad Española de Higiene, aún no del todo organizada, se cuenta la constitución de dos nuevas secciones, una en Cádiz y otra en San Fernando, que han abrazado con gran entusiasmo el pensamiento de la mejora de la salud pública.

ERRATA.—En el número anterior, página 267, donde dice *completa inteligente*, léase *completa inteligencia*.